

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 419 -2012-AG-PSI

Lima, 28 SET. 2012

VISTO:

El Memorando N° 2081-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 27 de setiembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentado por la empresa contratista Constructora Costa Azul S.R.L., a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal San Miguel", ubicada en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 13 de marzo de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°003-2012-AG-PSI/JICA-Comp.A-1, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Constructora Costa Azul S.R.L., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal San Miguel", por la suma de S/.1'362,789.72, incluido IGV y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Carta CCA-132-12, recepcionada con fecha 19 de setiembre de 2012 por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación del Plazo N° 03 por siete (7) días calendario, indicando que con fecha 29 de agosto de 2012 la ciudad de Cañete se vio envuelta en una conmoción civil, debido a desmanes de los grupos radicales de los gremios de construcción civil, terminando con la muerte de un trabajador y varios heridos, tal como reprodujeron en los periódicos y radios de la localidad; que, ante estos hechos, con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal en obra se dispuso la suspensión de las actividades y el retiro del personal, hecho constatado por el Supervisor de Obra; que, con el Informe N° 016-2012-DME, de fecha 05 de setiembre de 2010 del residente de obra se acredita las amenazas constantes y reiteradas contra el personal, ocasionando que el referido profesional decida retirarse de la obra;

Que, asimismo, la empresa Contratista manifiesta que, con el Informe N° 016-2012-DME, de fecha 05 de setiembre de 2010, el residente de obra acredita las amenazas constantes y reiteradas contra el personal, ocasionando que el referido profesional decida retirarse de la obra; que, por esa circunstancia, a finales del mes pasado, la Supervisión se ha hecho cargo del Cuaderno de Obra, sin posibilitar la incorporación de anotaciones posteriores al 29 de agosto de 2012 hasta la fecha; que,

por tanto, indica que con las pruebas documentales se acredita que ha existido imposibilidad de ejecución de obra en los días antes indicados, por lo que considera que corresponde el otorgamiento de la ampliación de plazo solicitada, para lo cual, ha realizado el siguiente cálculo: i) 29 de agosto 2012 – Conmoción civil por grupos radicales de construcción civil; ii) 30 de agosto 2012 – Paralización de obra; iii) 31 de agosto 2012 – Paralización de obra; iv) 01 de setiembre 2012 – Paralización de obra; v) 02 de setiembre 2012 – Paralización de obra; vi) 03 de setiembre 2012 – Paralización de obra; y vii) 04 de setiembre 2012 – Paralización de obra;

Que, mediante Carta SZ-TAH-2725/12, de fecha 25 de setiembre de 2012, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego remite adjunto el Informe Especial de Obra N°05, relacionado con la revisión, análisis, evaluación y conclusiones del expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03 presentado por el Contratista de la Obra;

Que, en el punto 8. Análisis de la Solicitud del Contratista del citado Informe Especial de Obra N° 05, que obra en autos, se indica que los eventos invocados por el Contratista como son paralizaciones, movilizaciones de trabajadores de construcción civil, y otros no han sido demostrados documentadamente, que tampoco demuestra cómo se vio afectado el calendario de avance de obra y qué partidas de la ruta crítica modifican el Calendario de Avance de obra Vigente, lo cual constituye condición fundamental para solicitar una ampliación de plazo; que, principalmente, en dicho Informe Especial se señala que, mediante Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI se aprobó la Directiva N° 001-AG-PSI-DIR: "Ejecución de Obras del Componente A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego, y A2: Obras de Medición y Control", que en su Sección 6: Ampliaciones de Plazo (Ampliación de la fecha de culminación), Ítem 3 Procedimiento, numeral 3.2, establece los requisitos que debe cumplir la solicitud y el expediente que presenta el Contratista, entre los cuales señala: "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la causal, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante la supervisión"; "la solicitud se efectuará antes del vencimiento del plazo contractual"; por tanto habiendo vencido el plazo de ejecución de obra contractual el 10 de setiembre de 2012, según la Ampliación de Plazo N° 02 aprobada con Resolución Directoral N° 390-2012-AG-PSI, la solicitud del Contratista resulta extemporánea al haber sido presentada el día 19 de setiembre de 2012 fecha posterior a la fecha de vencimiento del plazo contractual; que, supletoriamente el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que señala: "Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo"; finalmente, concluye que, el Contratista no sustenta legal ni técnicamente los siete (07) días de ampliación de plazo que solicita, tampoco sustenta cómo se ha visto afectada la ejecución de la obra, por lo cual recomienda que dicha solicitud sea declarada improcedente por extemporánea;

Que, con el Informe N° 074-2012-AG-PSI-DIR-OS/ARB, de fecha 26 de setiembre de 2012, el Ingeniero Supervisor de Liquidaciones de Obras, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concluye con relación al Informe Especial de Obra N° 05 referido en el considerando precedente, que de la revisión hecha al expediente de la Ampliación de Pazo N° 03 presentado por la Supervisión de Obra se concluye que, la solicitud de la ampliación de plazo N° 03 del contratista no sustenta legal ni técnicamente los 07 días de ampliación de plazo, tampoco sustenta como han afectado la ejecución de la obra, por lo que la solicitud es IMPROCEDENTE; asimismo, dicho expediente no cumple con los requisitos y formalidades que establece la Normativa aplicable para los trámites de ampliación de



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

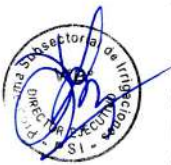


Resolución Directoral N° 419 -2012-AG-PSI

-2- 1

plazo, al haberla solicitado después de concluido el plazo vigente de ejecución de obra por lo cual resulta Inamisible por Extemporánea; recomendando, se remita el documento técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la Resolución Directoral que declare la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 03;

Que, con Informe N°0356-2012-AG-PSI-OS, del 27 de setiembre de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, teniendo en cuenta lo informado por la Supervisión de Obra, y el Ingeniero Supervisor de Liquidaciones de Obras, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego indica que estando al Informe de la Oficina de Supervisión, solicita la emisión de la Resolución Directoral denegando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Contratista de Obra;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 133-2012-AG-PSI-OAJ, de fecha 28 de setiembre de 2012, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N°03 no cuenta con sustento legal ni técnico, a tenor de lo indicado por los Informes Técnicos descritos en los considerandos precedentes; que, está demostrado que la solicitud de ampliación de plazo del contratista fue presentada el día 19 de setiembre de 2012, es decir 09 días posteriores al vencimiento del plazo vigente de ejecución de obra, el cual concluyó el 10 de setiembre de 2012, según la Ampliación de Plazo N° 02 aprobada por la Resolución N° 390-2012-AG-PSI, transgrediendo la Directiva N° 001-AG-PSI-DIR: "Ejecución de Obras del Componente A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego, y A2: Obras de Medición y Control", aprobada con la Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, en cuya Sección 6: Ampliaciones de Plazo, Item 3 Procedimiento, Numeral 3.2, se establecen los requisitos que debe cumplir la solicitud y el expediente que presente el Contratista, entre los cuales señala que debe ser presentado dentro del plazo de vigencia del contrato, lo que no ocurrió, por tanto, la solicitud del Contratista resulta extemporánea y debe ser declarada improcedente;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

AG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por siete (siete) días calendario, presentada por la empresa Contratista Constructora Costa Azul S.R.L., a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal San Miguel", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución, al Contratista Constructora Costa Azul S.R.L., al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, a la Dirección de Infraestructura de Riego, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZÚÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO